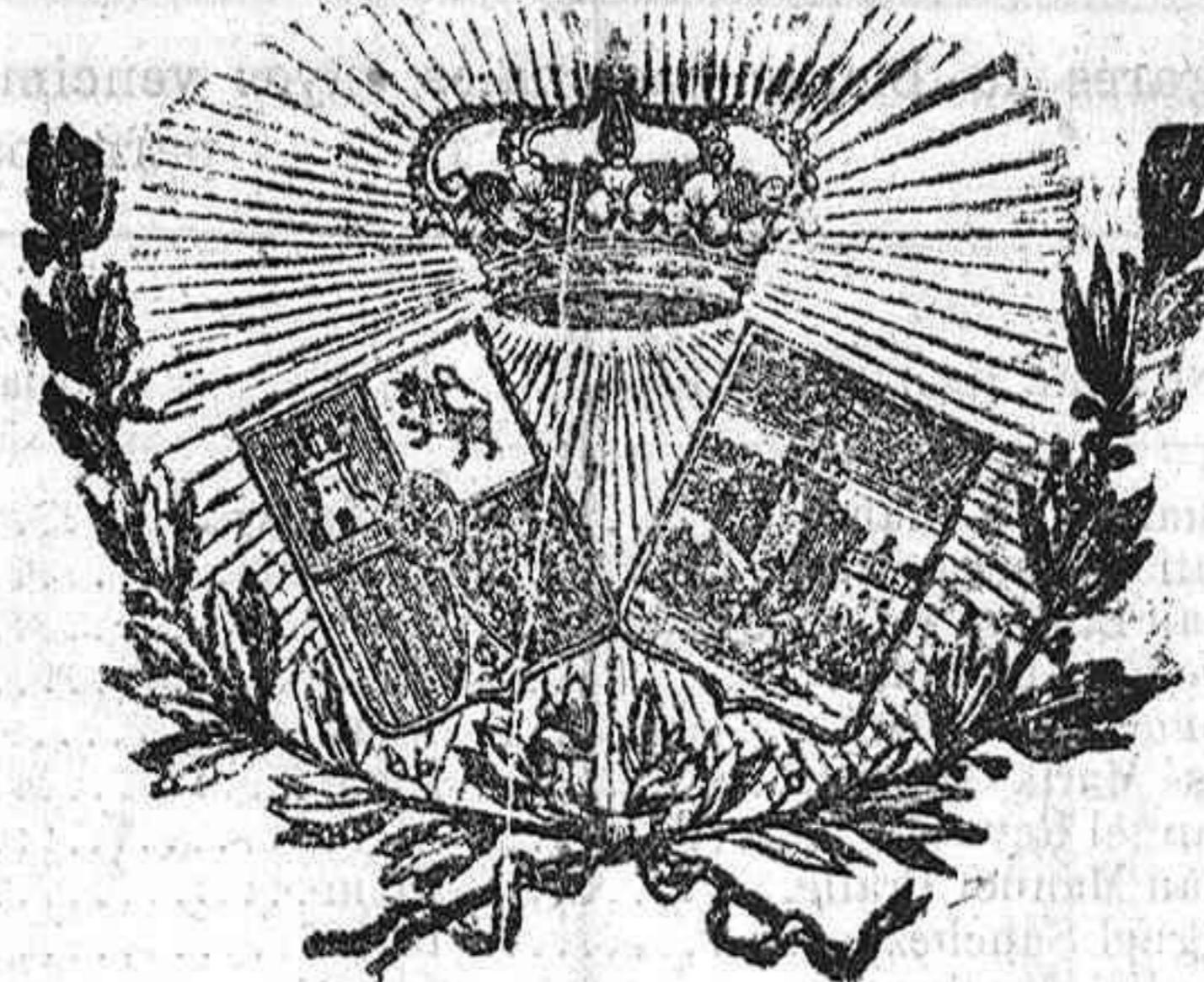


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

## EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Sra. Señora Princesa de Asturias, y las Sras. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 5.

## Elecciones.

No habiendo tenido efecto en los pueblos que á continuacion se expresan, la eleccion de la mitad de los Ayuntamientos que deben reemplazar á los salientes el dia 1.<sup>o</sup> de Julio próximo, en los dias y términos prevenidos en el Real decreto de 12 de Abril último y disposiciones posteriores, siendo esta operación indispensable para la marcha administrativa é intereses de los mismos, he acordado, de conformidad con lo informado por la Comision provincial, prevenir á todos los Sres. Alcaldes cuyos pueblos se encuentren en este caso, procedan á nuevas elecciones bajo las mismas formalidades que si se hubieran realizado en los dias marcados, sin más variacion que de fechas, siendo estas en los siguientes:

Sábado 14 del actual, las mesas, y el 15, 16 y 17 la elección, siendo el escrutinio general el domingo 22, en cuyo dia, hecha la proclamacion, remitirán á

este Gobierno sin excusa ni pretesto alguno, copia del acta sin perjuicio de haberlo hecho de cada una de los dias marcados.

Guadalajara 5 de Junio de 1879.

El Gobernador,  
Francisco Sauco y Brieba.

Pueblos que se citan.

Utande, Gárgoles de Abajo, Tortuero, Recuenco, Clares, Almonacid de Zorita, Gualda, Balconete, Veguillas, Villaviciosa, Azañon, Villanueva de Argecilla, Loranca de Tajuña y Almadrones.

## RECTIFICACION.

En el Boletin núm. 143, correspondiente al miércoles 28 de Mayo último, y en la circular sobre pesas y medidas, donde dice término de quince días, «lease cinco días.»

## SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiéndome participado el Sr. Delegado del Banco de España el extravío de dos paquetes de recibos de los pueblos de Illana por descubiertos de 1877-78 y de Fuentelviejo por 1869-70, hasta el cuarto trimestre del corriente año, echados de menos por los respectivos recaudadores despues de recibir del agente la documentacion que obró sus efectos en la última liquidacion trimestral, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, den á la presente la mayor publicidad posible, para en el caso de ser habidos los expresados paquetes de recibos, puedan presentarlos en esta Administracion.

Guadalajara 30 de Mayo de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

**Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el**

Número de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	vecindad.	CLASE de la finca.
1	3."	120.....	D. Juan Lopez Blanco.....	Espinosa .....	Cuatro viñas.....
2	"	121.....	Matias Renera.....	Pastrana.....	Dos tierras.....
3	"	122.....	Juan Librero y Luis Cuadrado...	Idem.....	Cuatro idem.....
4	"	123.....	Gregorio Llerena.....	Idem.....	Tres idem.....
5	"	124.....	Tomás de la Oliva.....	Idem.....	Dos cañamares.....
6	"	125.....	José María Guijarro.....	Idem.....	Tres fincas.....
7	"	127.....	Manuel Revuelta.....	Idem.....	Idem.....
8	"	128.....	Juan Manuel Fraile.....	Idem.....	Cinco idem.....
9	"	129.....	Miguel Sanchez.....	Idem.....	Dos idem.....
10	"	130.....	Cecilio Sanchez.....	Idem.....	Una idem.....
11	"	131.....	Gregorio Llerena.....	Idem.....	Cinco idem.....
12	"	132.....	Leon Simon.....	Trijueque.....	Un olivar.....
13	"	133.....	Julian Cuenca.....	Hita.....	Seis tierras.....
14	"	134.....	Florentino Barbero.....	Idem.....	Una idem.....
15	"	135.....	Leon Fraile.....	Pastrana.....	Tres fincas.....
16	"	136.....	José Ortiz.....	Madrid.....	Tres cañamares.....
17	"	137.....	Matias Moreno.....	Hita.....	Una tierra.....
18	"	138.....	Alejandro Huerta.....	Alemonacid de Zorita.....	Dos cañamares.....
19	"	140.....	Antonio Hernandez.....	Pastrana.....	Un olivar.....
20	"	141.....	Nicolás Cuesta.....	Idem.....	Un herreñal.....
21	"	142.....	Manuel Alcalde.....	Idem.....	Un cañamar.....
22	"	143.....	Juan Manuel Fraile.....	Idem.....	Dos tierras.....
23	"	144.....	Vicente Fraile.....	Idem.....	Una era.....
24	"	145.....	Juan José Fraile.....	Idem.....	Un huerto.....
25	"	146.....	Pedro Ortega.....	Idem.....	Una tierra.....
26	"	147.....	Nicolás Delgado.....	Idem.....	Un herreñal.....
27	"	148.....	Diego Ranera.....	Idem.....	Dos fincas.....
28	"	149.....	Juan Renera.....	Idem.....	Dos idem.....
29	"	150.....	Félix Toledano.....	Idem.....	Tres idem.....
30	"	151.....	Manuel María Cabrerizo.....	Casa de Uceda.....	Una idem.....
31	"	152.....	Juan Jabonero Toledano.....	Pastrana.....	Un olivar.....
32	"	153.....	Eusebio Higuera.....	Idem.....	Un cañamar.....
33	"	154.....	Cipriano Rojo.....	Zorita.....	Una finca.....
34	"	155.....	Gregorio Atienza.....	Aleas.....	Dos idem.....
35	"	156.....	El mismo.....	Idem.....	12 idem.....
36	"	157.....	D. Tomás de la Cueva.....	Pastrana.....	Una idem.....
37	"	158.....	Francisco Ruano.....	Idem.....	Dos idem.....
38	dup. <sup>o</sup>	158.....	Leandro Renera.....	Idem.....	Una idem.....
39	"	159.....	Mariano Oliva.....	Idem.....	Dos fincas.....
40	"	160.....	Tomás Sanchez.....	Idem.....	Un herreñal.....
41	"	57.....	Cárlos Montero.....	Idem.....	Una casa.....
42	"	58.....	Nicolás Delgado.....	Idem.....	Idem.....
43	"	258.....	Pablo Recuero y Timoteo Olmeda	Sigüenza.....	Dos idem.....
44	"	261.....	Apolinar Zúñiga.....	Idem.....	Una idem.....
45	"	262.....	José Buendia.....	Idem.....	Idem.....
46	"	264.....	Laucreano Peña y Compañeros...	Idem.....	Dos idem.....
47	"	265.....	Paulino Cuadrado.....	Idem.....	Una idem.....
48	"	266.....	José de Mingo.....	Imon.....	Idem.....
49	"	267.....	Sandalio Montero.....	Pastrana.....	Un solar.....
50	6. <sup>o</sup>	136.....	Casimiro Toro.....	Anguita.....	13 tierras.....
51	"	137.....	Lorenzo Clemente.....	Idem.....	12 idem.....
52	"	138.....	Quintin Lopez.....	Molina.....	Ocho fincas.....
53	"	139.....	El mismo.....	Idem.....	62 tierras.....
54	"	142.....	D. Rafael García.....	Valderrebollo.....	Una idem.....
55	"	150.....	Mateo M. Lopez.....	Pozancos .....	Seis idem.....
56	"	151.....	El mismo.....	Idem.....	19 fincas.....
57	"	152.....	D. Víctor Herranz.....	Cillas.....	Una tierra .....
58	"	153.....	Gregorio Acero.....	Idem.....	Dos idem.....
59	"	154.....	Alejandro Ranz.....	Idem.....	Una idem.....
60	"	155.....	Juan Ruiz.....	Castellar.....	Idem.....
61	"	156.....	Timoteo Establés.....	Idem.....	Idem.....
62	"	157.....	Manuel Aguado.....	Idem.....	Idem.....
63	"	158.....	José Tineo.....	Idem.....	Dos idem.....
64	"	159.....	Juan Antonio Hugarte .....	Idem.....	Idem.....
65	"	161.....	Mariano Sanz.....	Idem.....	Cuatro idem .....
66	"	163.....	Manuel L. Perdices.....	Olmeda de Jadraque.....	Una idem.....
67	"	165.....	Cipriano Ranz.....	Idem.....	Idem.....
68	"	166.....	Juan José Aguirre.....	Cogolludo .....	Una era.....
69	"	168.....	Antonio Lozano.....	Membrillera.....	Una tierra.....
70	"	169.....	Valentin Lozano.....	Idem.....	Idem.....
71	"	170.....	Venancio Rodrigo.....	Villacorza.....	Siete idem.....
72	"	171.....	Gregorio Fuentes.....	Imon.....	Dos idem.....
73	"	172.....	Leon Fuentes.....	Idem.....	Una idem.....

de la segunda decena de Junio de 1879, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial*  
Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Valdeancheta .....	17	12 Junio 1879.	Clero.	26	19	
Pastrana .....	17	» » »	»	53	75	»
Idem.....	17	» » »	»	278	78	»
Idem.....	17	13 » »	»	154	50	»
Idem.....	17	» » »	»	82	76	»
Idem.....	17	» » »	»	270	74	»
Idem.....	17	» » »	»	212	50	»
Idem.....	17	» » »	»	167	75	»
Idem.....	17	» » »	»	56	19	»
Idem.....	17	» » »	»	67	01	»
Idem.....	17	» » »	»	563	65	»
Trijueque.....	17	» » »	»	20	»	»
Hita.....	17	» » »	»	46	41	Debe 10 al 16.
Idem.....	17	15 » »	»	16	50	»
Pastrana.....	17	» » »	»	79	85	»
Zorita .....	17	» » »	»	58	»	»
Hita.....	17	» » »	»	15	63	»
Almonacid de Zorita.....	17	» » »	»	81	25	»
Pastrana.....	17	16 » »	»	20	76	»
Idem.....	17	» » »	»	31	27	»
Idem.....	17	» » »	»	62	50	»
Idem.....	17	17 » »	»	71	25	»
Idem.....	17	» » »	»	32	93	»
Idem.....	17	» » »	»	87	50	»
Idem.....	17	» » »	»	13	30	»
Idem.....	17	» » »	»	25	08	»
Idem.....	17	» » »	»	103	»	»
Idem.....	17	» » »	»	42	19	»
Idem.....	17	» » »	»	123	84	Debe el 16.
Casa de Uceda.....	17	» » »	»	65	13	»
Pastrana.....	17	» » »	»	187	50	»
Idem.....	17	» » »	»	50	41	»
Zerita.....	17	» » »	»	412	50	»
Aleas.....	17	20 » »	»	55	94	»
Idem.....	17	» » »	»	116	13	»
Pastrana.....	17	» » »	»	12	53	»
Idem.....	17	» » »	»	35	63	»
Idem.....	17	» » »	»	163	26	»
Idem.....	17	» » »	»	112	86	Debe el 3. <sup>o</sup>
Idem.....	17	» » »	»	101	63	»
Idem.....	17	17 » »	»	30	25	»
Idem.....	17	» » »	»	50	»	»
Sigüenza.....	16	11 » »	»	76	25	Debe el 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
Idem.....	16	» » »	»	25	13	»
Idem.....	16	13 » »	»	15	»	»
Idem.....	16	14 » »	»	108	75	»
Idem.....	16	» » »	»	187	50	»
Imon.....	16	16 » »	»	75	»	»
Pastrana.....	16	18 » »	»	12	75	»
Anguita.....	16	11 » »	»	175	73	»
Idem.....	16	» » »	»	35	49	»
Molina .....	16	» » »	»	250	»	»
Cillas .....	16	» » »	»	192	19	»
Valderrebollo .....	16	13 » »	»	5	63	»
Riosalido.....	16	14 » »	»	33	48	»
Idem.....	16	» » »	»	176	81	»
Cillas .....	16	» » »	»	37	50	»
Idem.....	16	» » »	»	8	21	»
Idem.....	16	» » »	»	5	»	»
Castellar .....	16	15 » »	»	10	43	»
Idem.....	16	» » »	»	6	75	»
Idem.....	16	» » »	»	50	»	»
Idem.....	16	» » »	»	17	72	»
Idem.....	16	» » »	»	9	84	»
Idem.....	16	» » »	»	57	19	»
Jadraque .....	16	» » »	»	87	50	»
Idem.....	16	» » »	»	18	81	»
Cogolludo .....	16	» » »	»	37	56	»
Jadraque .....	16	» » »	»	142	04	»
Idem.....	16	» » »	»	37	51	»
Villacorza .....	16	» » »	»	165	13	»
Imon.....	16	18 » »	»	40	38	»
Idem.....	16	» » »	»	50	50	»

74		173.....	Plácido Moreno.....	Imon.....	Una tierra.....
75		174.....	Gregorio Carbellido.....	Olmeda de Jadraque.....	Tres idem y un prado.
76		175.....	Juan B. Carbellido.....	Idem.....	Seis idem.....
77	8. <sup>o</sup>	14.....	Segundo Megino.....	Molina.....	Tres fincas.....
78		80.....	Máximo Montenegro.....	Sigüenza.....	Una cueva.....
79		81.....	Ignacio Perez.....	Azuqueca.....	Una casa.....
80		82.....	Julian Perez.....	Idem.....	Dos idem.....
81		83.....	Doña Paula Verde.....	Duron.....	Un tercio.....
82	10	165.....	D. Segundo Megino.....	Molina.....	60 fincas.....
83		167.....	Máximo Montenegro.....	Sigüenza.....	Ocho idem.....
84		168.....	Galo Medina.....	Atienza.....	Una tierra.....
85		169.....	El mismo.....	Idem.....	Cuatro idem.....
86		170.....	El mismo.....	Idem.....	Tres idem.....
87		171.....	El mismo.....	Idem.....	Cuatro fincas.....
88		172.....	D. Vicente Anton.....	Sigüenza.....	Seis tierras.....
89		173.....	Fernando Hernando.....	Tartanedo.....	Dos idem.....
90		174.....	Vicente Hernando.....	Idem.....	Idem.....
91		175.....	José Hernando.....	Idem.....	Nueve tierras.....
92		176.....	Manuel Alonso.....	Idem.....	Un cercado.....
93		177.....	Fernando Hernando.....	Idem.....	Una tierra.....
94		178.....	Martin Belanga.....	Valdegrudas.....	Cinco idem.....
95		179.....	Juan Cenon.....	Castilblanco.....	16 fincas.....
96		180.....	Pedro Checa.....	Idem.....	Cuatro tierras.....
97		183.....	Marcelino Cañamares.....	Cendejas del Medio.....	10 fincas.....
98		184.....	Lorenzo Zezon.....	Castilblanco.....	Una tierra.....
99		187.....	Alejandro Hernandez.....	Guadalajara.....	Dos idem.....
100		188.....	El mismo.....	Idem.....	Dos fincas.....
101	12	258.....	D. Mariano Martinez.....	Taravilla.....	39 tierras.....
102		359.....	Pedro Gonzalez.....	Cincovillas.....	Una idem.....
103		360.....	Santiago Estéban.....	Casillas.....	Idem.....
104		361.....	Miguel Rodriguez.....	Cincovillas.....	Idem.....
105		362.....	Narciso Higes.....	Idem.....	Idem.....
106		364.....	Andrés Rodrígálvarez.....	Guadalajara.....	Idem.....
107		365.....	Mariano Martinez.....	Herrería .....	Dos suertes.....
108		366.....	Silvestre Prados.....	Búdia.....	Tres olivares.....
109		367.....	Julian Loranca.....	Idem.....	Tres tierras.....
110		368.....	Francisco Hernandez.....	Madrid.....	Dos idem.....
111		369.....	Ventura Benavides.....	Azuqueca.....	Siete idem.....
112		370.....	Víctor García.....	Idem.....	Ocho idem.....
113		371.....	Isidoro Casimiro.....	Idem.....	Una idem.....
114		372.....	Francisco Horno.....	Idem.....	Idem.....
115		373.....	Pedro Tortuero.....	Idem.....	Tres idem.....
116		374.....	Prudencio García.....	Idem.....	Dos idem.....
117		376.....	Tomás Ballo.....	Idem.....	Cinco idem.....
118		377.....	Cándido García.....	Idem.....	Tres idem.....
119		378.....	Felipe García.....	Idem.....	10 idem.....
120	14	109.....	Manuel Alcalde.....	Pastrana.....	Un pedazo á olivo.....
121		111.....	Miguel Castillo.....	Sienes.....	Una tierra.....
122		113.....	Manuel de la Oliva.....	Pastrana.....	Una payata.....
123		114.....	Dionisio Toledano.....	Idem.....	Dos eras.....
124	15	8.....	Domingo Carrascoso.....	Barriopedro.....	Una suerte.....
125	16	128.....	Rafael Madrigal.....	Sigüenza.....	Una casa.....
126		132.....	Julian Algora.....	Idem.....	Idem.....
127		62.....	Santiago Martinez.....	Gárgoles de Abajo.....	Dos quiñones.....
128		63.....	El mismo.....	Idem .....	Idem.....
129		64.....	D. Víctor Luengo.....	Albendiego.....	Una suerte.....
130	17	304.....	Pedro Sanchez.....	Brihuega.....	Tres fincas.....
131		307.....	Pedro Martinez.....	Torrubia.....	Siete idem.....
132		308.....	Juan de las Heras.....	Fraguas.....	22 idem.....
133		309.....	Juan Terrero.....	Balconete.....	Dos idem.....
134	7. <sup>o</sup>	161.....	Juan Moreno .....	Torija.....	Tres tierras .....
135		162.....	Victoriano Padín.....	Idem .....	Cinco idem .....
136		163.....	Cesáreo Prieto.....	Rebellosa de Hita.....	Una idem .....
137		166.....	Juan Alejandre.....	Torija.....	Una viña .....
138	14	103.....	Vicente Ruiz.....	Guadalajara .....	62 fincas .....
139		118.....	Gerónimo Rojas.....	Driebes .....	22 idem .....
140		119.....	Quintin Perez.....	Idem .....	14 idem .....
141		120.....	El mismo.....	Idem .....	24 idem .....
142	10	60.....	D. Nicolás Perez .....	Madrid.....	Un baldío .....
143		61.....	Juan Manzano.....	Yélamos de Abajo.....	Un prado .....
144		63.....	Manuel Márcos y compañeros....	Fuentelahiguera.....	Cuatro fincas .....
145	14	24.....	Andrés Lopez.....	Oter .....	Un terreno .....
146		25.....	Vicente Ruiz.....	Guadalajara .....	Idem .....
147		76.....	Toribio Ruiz.....	Valdeavellano .....	Un censo .....
148		77.....	Vicente Redondo .....	Albendiego .....	Una suerte .....
149		78.....	Julian Algora.....	Sigüenza .....	Una casa .....

Guadalajara 29 de Mayo de 1879.—El Jefe económico, José María O'Mullony.—Conforme.—El Jefe de Interven

Imon.....	16	»	»	»	5	»	
Jadraque.....	16	20	»	»	111	94	»
Idem.....	16	»	»	»	491	75	»
Pradilla.....	15	16	»	»	47	94	»
Toves.....	14	14	»	»	12	63	Debe el 7. <sup>o</sup>
Azuqueca.....	14	18	»	»	162	50	»
Idem.....	14	»	»	»	337	50	»
Duron.....	14	19	»	»	325	»	»
Molina.....	15	12	»	»	437	56	»
Vianilla de Jadraque.....	15	13	»	»	105	01	»
Atienza.....	15	14	»	»	15	75	»
Idem.....	15	»	»	»	13	50	»
Idem.....	15	»	»	»	8	75	»
Idem.....	15	»	»	»	16	50	»
Mojares.....	15	»	»	»	76	48	»
Tartanedo.....	15	16	»	»	97	50	»
Idem.....	15	»	»	»	10	38	»
Idem.....	15	»	»	»	80	16	»
Idem.....	15	»	»	»	15	75	»
Idem.....	15	»	»	»	21	25	»
Valdegrudas.....	15	17	»	»	75	»	»
Castilblanco.....	15	19	»	»	485	13	»
Idem.....	15	»	»	»	43	04	»
Cendejas del Medio.....	15	»	»	»	137	44	»
Castilblanco.....	15	»	»	»	10	85	»
Cincovillas.....	15	20	»	»	27	88	»
Idem.....	15	»	»	»	22	»	»
Taravilla.....	14	11	»	»	35	13	»
Cincovillas.....	14	»	»	»	52	25	»
Casillas.....	14	»	»	»	26	»	»
Idem.....	14	»	»	»	28	25	»
Idem.....	14	»	»	»	3	38	»
Sigüenza.....	14	»	»	»	1	»	»
Herrería.....	14	»	»	»	11	88	»
Duron.....	14	12	»	»	40	63	»
Idem.....	14	»	»	»	45	38	»
Tortuera.....	14	14	»	»	16	88	»
Azuqueca.....	14	18	»	»	292	69	»
Idem.....	14	»	»	»	447	25	»
Idem.....	14	»	»	»	75	»	»
Idem.....	14	»	»	»	14	13	»
Idem.....	14	»	»	»	141	19	»
Idem.....	14	»	»	»	12	50	»
Idem.....	14	»	»	»	36	»	»
Idem.....	14	»	»	»	39	75	»
Idem.....	14	»	»	»	188	38	»
Pastrana.....	13	13	»	»	9	»	»
Toves.....	13	14	»	»	8	50	»
Pastrana.....	13	18	»	»	18	38	»
Idem.....	13	»	»	»	8	»	»
Barriopedro.....	11	14	»	»	43	75	»
Sigüenza.....	9	17	»	»	100	»	»
Idem.....	9	»	»	»	80	»	»
Gárgoles de Abajo.....	8	14	»	»	75	25	»
Idem.....	8	»	»	»	45	»	»
Albendiego.....	8	17	»	»	39	35	»
Valderrebollo.....	7	13	»	»	29	90	»
Tortuera.....	7	18	»	»	50	»	»
Fraguas.....	7	19	»	»	56	25	»
Balconete.....	7	»	»	»	11	60	»
Torija.....	15	12	»	»	Estado.	28	20
Idem.....	15	13	»	»	»	92	55
Rebollosa de Hita.....	15	»	»	»	»	6	25
Ciruelas.....	15	20	»	»	»	62	56
Mojares.....	3	15	»	»	»	340	55
Driebes.....	2	13	»	»	»	204	57
Idem.....	2	»	»	»	»	151	13
Idem.....	2	»	»	»	»	417	58
Humbralejo.....	8	13	»	»	Propios.	516	»
Yélamos de Abajo.....	8	»	»	»	»	29	30
Fuentelahiguera.....	8	19	»	»	»	49	80
Oter.....	3	13	»	»	»	62	80
Carrascosa de Tajo.....	3	»	»	»	»	50	»
Valdeavellano.....	3	14	»	»	»	808	»
Albendiego.....	9	17	»	»	»	400	»
Sigüenza.....	9	»	»	»	»	179	»

cion, Enrique de Isidre.

## SECCION DE ADMINISTRACION.—SELLO DEL ESTADO.

—  
CIRCULAR.

Habiéndose hecho cargo la Hacienda en 1.<sup>o</sup> de Mayo último, de los efectos de la renta del Sello del Estado que resultaban en poder de la Sociedad del Timbre, esta Administracion se encuentra en el deber de llamar la atencion de los Tribunales eclesiasticos, Oficinas parroquiales, Juzgados de primera instancia y Municipales, Notarios, Registros de la propiedad y Procuradores que actúen en la capital y cabezas de partido de esta provincia, recordándoles que tienen obligacion de surtirse del papel sellado y de Pagos al Estado que necesiten con arreglo á la Real orden de 17 de Diciembre de 1875.

En su consecuencia, y á fin de que pueda llevarse á efecto cuanto se dispone en la precitada Real orden, he acordado que las expendedurias establecidas en la calle Mayor alta á cargo de D. Lucio Labernie, en la Plaza mayor Doña Fermina Casado y Mayor baja D. Mariaño Sorrosal, sean las que se encuentren convenientemente surtidas con tal objeto, y en las cabezas de partido, las Administraciones Subalternas de Rentas, exceptuándose Sacedon, que se designa el estanco establecido en dicha localidad, por no existir en dicho punto la Administracion Subalterna de Rentas.

Para verificar los pedidos que de las citadas clases de papel necesiten los Tribunales y oficinas que anteriormente se mencionan, se les facilitará gratis por las expendedurias, facturas talonarias, con arreglo á lo que se determina en la enunciada Real orden y en la Instrucción de 1.<sup>o</sup> de Mayo último, en el párrafo segundo del art. 15.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 4 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administración económica, José María O'Mullony.

---

*Sección de Administración.—Contribuciones.—Cuadernos talonarios para la contribución territorial de 1879 á 1880.*

Según me manifiesta el Sr. Delegado del Banco de España por comunicación de esta fecha, se encuentran ya en su poder las hojas de recibos para la cobranza de la contribución territorial é industrial en el próximo año económico de 1879 á 80.

Con objeto, pues, de que no se dé el caso de que falten algunos recibos como ha venido sucediendo en años anteriores, he acordado prevenir á los Señores Alcaldes:

1.<sup>o</sup> Que inmediatamente que reciban el *Boletín oficial* donde se inserte la presente circular, manifiesten á esta Administración por comunicación el número de contribuyentes por territorial que resulten del actual repartimiento y apéndice al amillaramiento del próximo año económico, que deberá hallarse ya terminado, así como los que resulten por industrial, para que esta Administración lo ponga en conocimiento de la Delegación, y pueda esta proceder desde luego á la formación del oportuno cuaderno talonario.

2.<sup>o</sup> A los cinco días siguientes de participar á esta Administración el número de contribuyentes por territorial é industrial, podrán personarse en esta capital dichos Alcaldes ó persona legalmente autorizada, que á su nombre reciba los que le corresponda, y que sepa leer y escribir para que sus-

criba el cargo, teniendo entendido, que de otro modo no podría hacérsele entrega de dichos recibos.

3.<sup>o</sup> Con objeto también de que no se inutilicen los recibos, prevengo á los Sres. Alcaldes, que no procederán al lleno de matrices hasta tanto que haya recaído la aprobación á su respectivo repartimiento y así se le comunique por esta Administración.

Ruego, pues, á todos los Sres. Alcaldes, que procuren cumplir con las anteriores prevenciones, evitandome el disgusto de tener que exigirles las responsabilidades con que se hallan conminados por diferentes circulares.

Guadalajara 5 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administración económica, José María O'Mullony.

## SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

*Apéndices á los Amillaramientos.*

En la circular de 1.<sup>o</sup> de Mayo último publicada en el núm. 134 de este *Boletín oficial*, se prevenia terminantemente á los Sres. Alcaldes que sin excusa ni pretesto alguno remitieran á esta Administración para el dia 1.<sup>o</sup> del presente mes los apéndices á los amillaramientos, ó una certificación en que se hiciera constar que no se han presentado relaciones de alta y baja de la riqueza sujeta al pago de la Contribución territorial. Muchos han cumplido con exactitud demostrando su celo por tan importante servicio; pero otros, faltando á este deber y sin tener en cuenta los perjuicios que con su apatía pueden ocasionar á sus administrados, no han remitido todavía el expresado documento á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que al efecto se les concedió.

Resuelto á no consentir tan punible abandono, prevengo á los que se hallen en descubierto de este servicio, que si no queda cumplido en la forma prevenida hasta el dia 10 de este mes, expediré sin más aviso comisionados plantones contra los morosos, el dia 11 inmediato.

Guadalajara 4 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administración económica, José María O'Mullony.

## SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

*Recaudación.*

La Dirección general de Contribuciones me recomienda por orden circular de 6 de Mayo próximo pasado, que haga entender á todos los Ayuntamientos de esta provincia el ineludible deber en que se hallan de cumplir estrictamente con lo prevenido en el art. 40 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, para no entorpecer la recaudación ni la tramitación de los expedientes de apremio.

Sin perjuicio de que este interesante servicio se halla ya muy recomendado por diferentes circulares y últimamente por la de 18 de Abril último, publicada en el *Boletín oficial* núm. 129, del 25 del mismo, no se considera excusada esta Administración de volver á reiterar las mismas prevenciones, haciendo entender á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que á su vez lo hagan á las Corporaciones que presiden, que me hallo firmemente resuelto á exigir contra los mismos el Comisionado plantón de que trata el art. 40 de la Instrucción, así que reciba la menor queja de los Cobradores, y á poner también estos hechos en co-

nocimiento del Sr. Gobernador de la provincia, para que por su parte adopte las prevenciones oportunas, pues bajo ningun punto de vista toleraré que se deje de dar cumplimiento al servicio de que se trata.

Debo tambien hacer entender á los expresados Sres. Alcaldes, para que no aleguen la menor ignorancia, que si á pesar de todo trascurriesen quince dias despues de expedidos los Comisionados plantones sin que los Ayuntamientos hayan hecho la declaracion de partidas fallidas ó la de procedencia de venta de bienes inmuebles acompañando la certificacion de ellos con expresion de linderos, situacion y cabida, pasaré el tanto de culpa á los Tribunales, para que como caso de desobediencia, si así plenamente se justificase, previsto y penado por los articulos 380, 381 y 382 del Código penal, procedan á lo que haya lugar, conforme á lo prescrito en la base 8.<sup>a</sup>, apéndice letra A, de la Ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872.

Por ultimo, debo advertir á las indicadas Corporaciones que en los demás casos en que por su causa sufra entorpecimientos y demora la cobranza, se les exigirá por esta Administracion la responsabilidad al pago que determina el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, procediendo para hacerlo efectivo sin dilacion alguna, en la forma que disponen los artículos 101 y 102 de dicho Real decreto.

Con las indicadas prevenciones creo que los señores Alcaldes no darán lugar á que la Administracion tenga necesidad de exigirles las responsabilidades con que se les comunica, y en este concepto, y penetrados como deben estarlo de que el cumplimiento de su deber es la mayor garantía de sus actos, espero y confío que procurarán despachar dentro del plazo de dos meses que les concede la Instrucción, cuantos expedientes les sean presentados por los respectivos cobradores.

Guadalajara 5 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administración económica, José María O'Mullony.

#### SECCION CUARTA.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA *de Cogolludo.*

D. Fernando del Río y Abasolo, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Serrano Cuadrado, natural de Jadraque y vecino de Humanes, casado y guarda del campo, mayor de edad, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la Cárcel de este partido, á fin de cumplir la pena de diez y ocho meses de presidio correccional, que le ha sido impuesta por sentencia firme de los Sres. de la Sala de lo criminal de la Audiencia del Distrito, en causa seguida contra el mismo y Francisco Hernández Valbuena, por hurto de una res lanar, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y le remitan caso de ser habido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Cogolludo á 4 de Junio de 1879.—Fernando del Río.—Alejandro Santos.

#### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Loranca de Tajuña.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria celebrada en 1.<sup>o</sup> del actual, entre otras cosas, ha acordado el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa, para el próximo año de 1879 á 80, señalando para ello, los días 8 y 15 del corriente mes, celebrándose las subastas en la Sala consistorial de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 351 pesetas, en que fueron subastadas en el último quinquenio, y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de las expresadas dos subastas, y hasta entonces en la Secretaría de esta Corporación, para que cuantos gusten enterarse puedan hacerlo.

Loranca de Tajuña 2 de Junio de 1879.—El Alcalde, Juan de Dios Cobo.—P. S. O.—Pedro Redondo y Sanz, Secretario.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Tomelloso.*

El Ayuntamiento que presido, ha acordado que tenga lugar los días 15 y 22 del actual Junio y hora de las diez de su mañana en las Casas consistoriales de esta villa, y ante el Ayuntamiento, la subasta pública del arbitrio ó arriendo de pesos y medidas de uso voluntario, para el próximo año económico de 1879 á 80, bajo el tipo de 400 pesetas, y pliego de condiciones formado al efecto, y se hallará de manifiesto en el acto del remate y en la Secretaría de este municipio.

Si hubiese licitador en la primera subasta, no se admitirá proposición alguna que no cubra un 10 por 100 de la anterior subasta; y si no hubiese licitador en la primera se tendrá la segunda como primera.

Tomelloso 5 de Junio de 1879.—El Alcalde, Braulio López.—El Secretario, Marcelino Parlorio.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Alcocer.*

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo por medio de subasta pública del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 300 pesetas, y asimismo el arbitrio del matadero público de esta localidad, bajo el tipo de 200 pesetas, deberán tener lugar los días 15 las primeras, y el 23 de este mes las segundas, no admitiéndose postura menor al tipo en aquellas, y en las segundas se harán las pujas á la llana, en la Sala consistorial, de once á doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, quedando entre tanto de manifiesto en Secretaría los pliegos de condiciones.

Alcocer 4 de Junio de 1879.—El Alcalde, Francisco Cañaveras.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Mantiel.*

Terminado por la Junta pericial el apéndice de la rectificación al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal,

base por el cual se ha de formar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año económico de 1879 á 80, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de seis dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean por conveniente, pues pasado dicho período, no serán oidas por justas que sean.

Mantiel 5 de Junio de 1879.—El Alcalde, Manuel Rebollo.—José García, Secretario.

Los domingos 15 y 22 del corriente mes de la fecha, se celebrarán el primero y segundo y último remate del arrendamiento del depósito de pesas y medidas de uso voluntario para el año económico de 1879 á 80, bajo el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento, que estará de manifiesto en el acto del remate, bajo el tipo de 75 pesetas.

En iguales días se celebrará el remate de los baños minerales de las Labradas para la temporada del corriente año, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate; bajo el tipo de 100 pesetas pagadas por trimestres anticipados al depositario municipal.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para las personas que gusten tomar parte en dichas subastas.

Mantiel 5 de Junio de 1879.—El Alcalde, Manuel Rebollo.—P. S. M.—José García, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdelcubo.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta las leñas que se hallan depositadas en esta Alcaldía por cortas fraudulentas, del monto de estos propios, bajo el tipo de una peseta 25 céntimos, y pliego de condiciones generales que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

La subasta tendrá lugar el dia 15 de Junio próximo á las doce del dia.

Valdelcubo 30 de Mayo de 1879.—El Alcalde, José Caballero.—P. S. M.—Francisco de las Heras y Delgado, Secretario.

#### PARTE NO OFICIAL.

#### INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, sita en la Casa de Expositos, se hallan de venta los pliegos de cabeza y centro, listas cobratorias y estados de fincas exentas para el repartimiento mandado formar por la Administracion económica en el *Boletin oficial* núm. 142, los cuales se remitirán á los Sres. Alcaldes á vuelta de correo, previo aviso del número de contribuyentes de que ha de constar.

En la misma forma se remite la modelacion para la matrícula de la contribucion industrial y repartimiento de con-

sumos con sus recibos talonarios, y los estados de cédulas personales á que se refiere la circular de la Administracion económica, inserta en el *Boletin* número 144.

#### SUSTITUTOS PARA ULTRAMAR.

Los quintos del reemplazo actual á quienes haya cabido la suerte de servir en Ultramar y deseen sustituirse con licenciados del Ejército, tienen la ocasión si gustan de contratar con la acreditada Empresa establecida en Madrid, en la calle de la Cava Alta, núm. 11, cuarto bajo, derecha, á cargo de don Pedro Gonzalez, dentro de los dos meses que concede la ley para sustituirse ó redimirse, debiendo tener presente, que los contratos que se hagan con dicha empresa, serán á plazos convencionales, sin percibir cantidad alguna hasta la presentación del certificado de libertad, expedido por los Jefes de la Caja de recluta en donde hayan sido agregados.

#### SUSTITUTOS.

Se proporcionan éstos para quintos del actual reemplazo, con economías y garantías. Calle de la Biblioteca, 13, principal, Madrid.

#### EL FÉNIX ESPAÑOL.

#### SEGURO DE COSECHAS.

Esta gran Compañía á *prima fija*, ventajosamente conocida del público por la rapidez en el arreglo y pago de los siniestros, estiende sus operaciones como en años anteriores, á los *seguros de cosechas en haces y gavillas en el campo, en la era y almacenado despues en los graneros ó cámaras*.

La responsabilidad dura *seis meses* y la prima de tan grave riesgo es solamente el *6 por cada millar*.

Tambien se continúan admitiendo toda clase de seguros de edificios y mobiliario á *prima fija* tan modica como es la señalada por nuestra tarifa.

El que deseé más informes ó asegurar, puede dirigirse á los representantes siguientes:

En Guadalajara al Subdirector de la provincia D. Julian Ramirez, Plaza de D. Pedro núm. 1, principal izquierda.

En Atienza.—D. Cándido Encabo.

Brihuega.—D. Ildefonso Ruiz del Campo, Procurador del Juzgado.

Cifuentes.—D. Sinforoso Pliego, Procurador del Juzgado.

Cogolludo.—D. Antonino Samper.

Hiendelaencina.—D. Cosme Horna.

Jadraque.—D. Tomás Costero y Rojo.

Molina.—D. Antonio Lopez Pelegrin.

Pastrana.—D. Tomás Claver, del Comercio.

Sacedon.—D. Ventura Santos.

Sigüenza.—Sres. Arroyo hermanos, del Comercio.